



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS, "ESCUELA INFANTIL DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA".

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.A) DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación para la prestación del servicio de "Elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la Escuela Infantil 0 a 3 años de "Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola" y, en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos.

El código CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos – en adelante Ley Foral de Contratos Públicos– y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es:

Código CPV: 55523100-3

Descripción CPV: "Servicios de comidas para escuelas"

No se admite la posibilidad de variantes.

El contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta el centro ubicado en la parcela 421, polígono 3, Calle Ctra. Asian, Nº 10 de Ororbía. (Navarra) en medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato: El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 96.243,64 euros

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores.

Presupuesto del contrato: El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad de 26.467,00 euros, desglosado:

BI: 24.060,91 euros.
IVA 10%: 2.406,09 euros.
TOTAL: 26.467,00 euros.

Se estima en un año natural la prestación de servicios de 199 días (de septiembre a julio) con el suministro de 38 menús por día, totalizando un total de 7.562 menús, desglosado de la siguiente forma:

- 4.776 menús enteros de niños.
- 1.592 menús pasados.
- 1.194 menús de adultos.

Como complemento al menú diario se deberán incluir un complemento para el almuerzo en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según convenga a las necesidades del servicio.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Se establece como precio unitario máximo por menú la cantidad de 3,50 euros, IVA incluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Dado el carácter plurianual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al adjudicatario a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso.

Existencia de crédito: Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida 1 3231 2210501 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea del año 2016.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Además, en los casos de tramitación anticipada la adjudicación quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Revisión de precios: No se prevé revisión de precios.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Plazo de duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.

El calendario con concreción de la fecha de inicio y fin del curso será el aprobado por el Servicio de Inspección Educativa, a propuesta del Ayuntamiento de Cendea de Olza, de conformidad con las instrucciones dictadas en la Resolución 25/2016, de 15 de febrero, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2016/2017, la elaboración del calendario y horario de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento a través de la Unidad Gestora del contrato, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente, y finalizará el 31 de julio de 2017.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación al menos 1 mes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato con la finalidad de reiterar las prestaciones por periodos sucesivos de un año (de 1 de septiembre a 31 de agosto), hasta un plazo de contrato total, incluidas las prórrogas, de cuatro años, finalizando en cualquier caso el 31 de agosto de 2020.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y la unidad gestora del contrato es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea asistido por la Secretaría Municipal.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Uniones de empresarios y licitadores en participación.

- Uniones temporales de empresas.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Licitadores en participación.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica-financiera se acreditará:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Relación de los principales contratos que tengan por objeto la prestación de servicios iguales o semejantes al del contrato, efectuado por el licitador en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Se adjuntarán los justificantes de la realización de dichos contratos, expedidos por sus destinatarios, en los que se indique se han sido realizados correctamente. En caso de que se traten de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, no es preciso acompañar dicha justificación, siendo para ello necesario hacer expresa declaración de tal extremo en la declaración. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional, si se ha ejecutado al menos durante los últimos tres años (2013, 2014, 2015), un contrato o varios contratos, que, en su conjunto, y en cómputo anual, sean de importe igual o superior a 22.000,00 euros. (IVA incluido).

En el caso de que la licitadora no haya cumplido los tres años de antigüedad, deberá aportar los justificantes correspondientes a los ejercicios en activo.

La Mesa, o en caso de no existir la unidad gestora, podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este pliego.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuestiones generales.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email secretaria@ayuntamientoolza.com escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea (Calle del Angulo Nº 2 de Ororbia) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 18 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telegrama o fax (948 322104) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

Forma y contenido de las proposiciones.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador y haciendo constar el nombre de la empresa. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (cajas, carpetas, ...) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2 deberá ser presentada, igualmente, en formato digital.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

Deberá contener:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en el artículo 6 del presente pliego.
- d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

designa un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

e) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución. No podrá adicionarse ningún subcontratista sin autorización si no figura en este listado. Es obligatorio incluir la carta de compromiso incluyendo el precio a abonar respecto de los subcontratistas responsables de ejecutar los trabajos de limpieza final de la obra. El importe de los trabajos reservados a centros especiales de empleo o centros de inserción será vinculante y serán excluidos los licitadores que no cuenten con este compromiso.

f) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato se disponga (2% del valor estimado del contrato, esto es, 1.924,87 euros). En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 13 de este Pliego.

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 1 deberá ser presentada, igualmente, en formato digital.

- SOBRE Nº2: "DOCUMENTACION TECNICA"

En ese sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, excepto el de la oferta económica, siendo motivo de exclusión a la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la persona o entidad licitadora.

La proposición deberá cumplir con todas las características técnicas especificadas en el pliego de condiciones técnicas.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

El Ayuntamiento desechará las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

El máximo de la documentación contenida en el Sobre Nº 2 será de 50 folios por ambas caras.

La propuesta técnica incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Contenido de los menús normales (sólidos, triturados, etc.), y de los menús especiales (dietas terapéuticas –alérgicos, celíacos, etc.-; dietas por creencia –musulmanes, vegetarianas- y menús para días diferentes – fiestas-). Deberán indicar componentes y cantidades, en función de los diferentes tramos de edad.
2. Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (productos ecológicos, frescos y/o de temporada).
3. Plan nutricional presentado para un curso escolar con indicación energética clórica, composición nutricional, etc.
4. Plantillas de menús.
5. Personal que va a preparar las dietas indicando su cualificación profesional.
6. Concreción del lugar donde se cocinarán las dietas.
7. Medios de transporte utilizado: deberán indicar el sistema de transporte utilizado para efectuar el servicio, aportando la documentación de los vehículos y en la que se haga constar la suficiencia de los medios utilizados que indique que cumplen la normativa vigente.
8. Descripción del envasado, así como del sistema de conservación, de manera que se mantengan los alimentos a la temperatura idónea de consumo (frío, calor, etc.). Explicación del sistema de limpieza de los contenedores.
9. Acreditación del correspondiente nº de Registro General Sanitario de Alimentos en vigor.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

10. Persona de contrato y sistema de comunicación de que se plantea a efectos del oportuno seguimiento en la ejecución del contrato, así como de cara a solventar las incidencias que se puedan plantear durante la presentación del servicio.

11. Cuantos documentos considere necesarios o interesantes el licitador para facilitar la elección por el órgano de contratación.

12. Certificaciones de calidad.

El Ayuntamiento durante el proceso de licitación, podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria a la entregada en la documentación técnica, que sea necesaria para una mejor comprensión de la oferta o para aclarar aspectos incompletos o incomprensibles.

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 2 deberá ser presentada, igualmente, en formato digital.

- SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III de este pliego, con caracteres claros. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá expresarse el precio unitario que oferte el licitador por cada menú, IVA incluido, según el modelo que se adjunta, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá estar firmada por la persona o entidad licitadora o quien la represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar a que la misma sea desechada.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACION



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

9.1. Para la selección de la persona o entidad adjudicataria se valoran las proposiciones con arreglo a los siguientes criterios, y en la ponderación que se señala a continuación; teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los méritos de ponderación, deberán tener, al menos dos cifras decimales.

Los 100 puntos disponibles a estos efectos se distribuyen conforme a los criterios especificados por orden decreciente de importancia y por la ponderación siguiente:

- 1.- PROPOSICION TECNICA: 60 puntos
- 2.- PROPOSICION ECONOMICA: 40 puntos

1.- Proposición técnica: Hasta 60 puntos.

A) Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (Hasta 40 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

A.1. - el % de productos ecológicos y % de productos frescos y /o temporada que utilizaran en la elaboración de los menús. Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

- mayor porcentaje de productos ecológicos en la elaboración de los menús: 10 puntos, asignándose al resto de manera inversamente proporcional.

- mayor porcentaje de utilización de productos frescos y/o de temporada en la elaboración de los menús: 15 puntos, asignándose al resto de manera inversamente proporcional.

A efectos de la valoración , se entenderá como productos como productos ecológicos aquellos que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento europeo que regula la producción y etiquetado de productos ecológicos (Reglamento CE/834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 , sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE/2092/91, estándar equivalente ;La valoración de productos frescos de temporada se efectuara según definiciones del Código Alimentario Español.

Las empresas licitadoras deberán presentar un listado de los productos que ofrezcan aportando la ficha técnica de los mismos, o referencia a las características de los productos ofertados , que como mínimo contendrán: forma de presentación, tipo de envase, composición, medida, consistencia, transporte autorizado y



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oitza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

procedencia/marca así como la información suficiente para el reparto de los puntos correspondientes a este criterio, pudiendo incluir catálogos y cuantos documento explicativos estime oportuno aportar el licitador.

Las ofertas que presente productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de productos frescos y de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

A.2. - Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos por parte de los destinatarios de los menús. 15 puntos. La máxima puntuación se atribuirá a la oferta que mayor número de alimentos de producción artesanal contenga (indicándose el número, tipo de alimento y forma o proceso de elaboración); distribuyéndose el resto de manera inversamente proporcional.

B) Variedad y calidad de los alimentos en los menús: Hasta 5 puntos.

Se valorar la mayor diversidad y variedad de las dietas por referencia a cada uno de los grupos de alimentos, garantizando el equilibrio entre hidratos de carbono, proteínas y grasas.

C) Envasado y sistemas de conservación: Hasta 5 puntos.

Se valorará las características y el tipo de envase a utilizar para el transporte de alimentos, en atención a mantener la temperatura y estado de conservación de los alimentos idóneos para ser ingeridos por los usuarios.

D) Medios de transporte: Hasta 5 puntos.

Se valorará la adscripción de medios – en número y características- de transporte que mejor garanticen la refrigeración y conservación de la temperatura de los menús, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que aporte para la ejecución del contrato el mayor número de vehículos equipados correctamente para la finalidad citada.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

E) Disminución del plazo de antelación establecido para la anulación de menús: hasta 5 puntos.

Se valorará la oferta que más reduzca el margen de horario máximo para la anulación de menús; distribuyéndose el resto de manera inversamente proporcional.

2.- Proposición económica: Hasta 40 puntos.

La máxima puntuación recaerá en el precio menor, es decir, a la licitación que ofrezca el precio más bajo se otorgarán 40 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la oferta presentada, según la siguiente tabla:

Fórmula:

A (menor precio ofertado) P puntos
B (Resto de oferta) Pb

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$Pb = P \cdot A / B$$

9.2. Criterios de desempate: En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. En los casos en que, en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9.3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación ésta estará compuesta por:

Presidente: D^a Olga Parejo Pérez, Concejala del Ayuntamiento.

Vocales:

- D^a Concepción Pérez de Zabalza Vilella, responsable del comedor de la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola.
- D^a Arantxa Luz Etxeberria, Directora de la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola.

Vocal-Secretario: Jon Ander Mendinueta Ochotorena. Secretario del Ayuntamiento.

La Mesa tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral de Contratos Públicos y Ley Foral de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 8 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. La apertura se realizará con carácter general de forma interna, si bien podrá tener carácter público previa comunicación de dicho acto.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, en su caso, en la cláusula 9.4, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura pública del Sobre N° 3.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre N° 3 "Oferta económica". En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

4.- Apreciación de temeridad.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en sea un 30% inferior al valor estimado del contrato.

5.- Recabación de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la mesa de contratación o, le notifiquen tal circunstancia:



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

A blue ink signature of Jon Ander Mendinueta Ochotorena is written over a circular official stamp. The stamp contains the coat of arms of the Ayuntamiento de Olza Zendeako Udala and the text 'AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA' and 'OLTZA ZENDEAKO UDALA'.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Cendea de Olza/Oltza Zendea. Si el licitador se halla domiciliado en Cendea de Olza/Oltza Zendea, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

6.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La resolución de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

5.- Retirada del sobre Nº 1 de los licitadores no adjudicatarios. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

13. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones y garantía complementaria.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4 del valor estimado del contrato, esto es, 3.849,75 euros.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que el adjudicatario hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza de hasta el 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo; o si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma; o si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado anteriormente.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea o haberse resuelto sin culpa del contratista.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
2. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se iniciarán en la fecha indicada como inicio de vigencia del contrato en la cláusula 3ª de este pliego, no obstante, lo anterior, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, los trabajos se iniciarán en aquella que determine la unidad gestora del contrato, siempre que la adjudicación haya surtido efectos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, así como de acuerdo a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21ª de este pliego.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el personal que el adjudicatario, en su caso, destine a la realización del servicio deberá contar con la preparación profesional adecuada.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena



deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener el servicio objeto del presente contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

16. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio contratado. Serán por cuenta del adjudicatario las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea o a terceros por la ejecución del contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Los licitadores del presente contrato quedan informados que, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, sito en la Calle Angulo, Nº 2. 31171 Ororbia. Navarra. Teléfono 948 322068. Correo electrónico cendea@ayuntamientoolza.com, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se comunica a los licitadores que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotoreña

mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

La realización por el adjudicatario de las tareas encargadas por el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea conlleva la necesidad de recabar datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 12 LOPD, y el artículo 20 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007 se advierte a los licitadores, que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, en cuanto que el desarrollo y ejecución del contrato conlleva un acceso a ficheros de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a. El acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir los servicios contratados. En ningún caso, el adjudicatario podrá aplicar o utilizar los datos y ficheros personales para fines diferentes a los previstos en el presente Pliego. Tampoco podrá cederlos ni comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- b. En cumplimiento del artículo 12.2, párrafo 2º LOPD, el adjudicatario está obligado a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el artículo 9 LOPD que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas de seguridad a adoptar son las que aparecen reflejadas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, debiendo el adjudicatario ajustar las medidas de seguridad al concreto nivel de los datos a los que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios marcados por el Reglamento.
- c. Una vez cumplida la prestación del servicio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso el adjudicatario deberán ser devueltos o destruidos por éste, a elección del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochofrena



d. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, o incumpla alguna de las previsiones contenidas en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, podrá ser considerado responsable del fichero, sujetándose de esa manera al régimen sancionador previsto en la citada norma.

El adjudicatario habrá de presentar, antes del comienzo de la ejecución del contrato, los modelos de formularios para la recopilación de datos que vaya a utilizar, para que éstos sean aprobados por el Ayuntamiento, una vez comprobada su adecuación a la normativa.

Si se establece la necesidad de llevar a cabo un traslado de datos entre el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y el adjudicatario del servicio, quedará regulado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, sin que ello suponga ninguna alteración en el precio del servicio.

El Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad del adjudicatario, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de sus obligaciones y compromisos. El adjudicatario deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento, en su condición de responsable del fichero o de los datos objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo. La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. El personal del adjudicatario deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea o a terceros.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes que resulten necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- b) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.
- d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Poner a disposición del contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material y demás enseres y utensilios correspondientes al comedor de la Escuela Infantil en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas. A este respecto, antes del inicio de la ejecución del contrato el Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el inventario de los bienes que pone a su disposición para la prestación del servicio.
- b) Abonar el precio del contrato al adjudicatario conforme al precio convenido.
- c) El resto de los establecidos en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas.

B) El contratista tendrá derecho a:

- Al abono por parte del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea del precio del contrato de acuerdo con su oferta económica, en la forma y plazos previstos en este pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 22ª del presente pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula 24ª de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 165 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

C) Serán obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las derivadas de este pliego y de su correspondiente de prescripciones técnicas, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea a través de la Unidad gestora del contrato y/o el responsable del contrato.
- El contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta el Centro en los medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considerado usuario del mismo. El adjudicatario y el personal que realiza la prestación deberán eludir todo conflicto personal con los usuarios informando, expresamente, a través de los canales de coordinación, de todo incidente al Ayuntamiento. El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento de una relación de respeto con el usuario, basándose en las reglas de buena fe y diligencia.
- Solicitar las autorizaciones que sean preceptivas en virtud de lo previsto en Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como satisfacer las remuneraciones a que pueda haber lugar como consecuencia de la ejecución de este contrato, en virtud de lo previsto en el citado Real Decreto.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Igualmente, aquellos daños y/o deterioros ocasionados en los bienes del lugar de trabajo (mobiliario, materiales e instalaciones) o de los usuarios del servicio o ciudadanos, correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerada como falta grave.
- Abonar los gastos que requiera la correcta ejecución de este contrato que se encuentran determinados en la cláusula 19ª de este pliego.
- Abonar los gastos del personal de acuerdo con el siguiente desglose que se establece en la cláusula 2ª de este pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

- El adjudicatario deberá comunicar a la unidad gestora del contrato las nuevas contrataciones de personal que realice para destinarlos a la ejecución de este contrato. Si la unidad gestora requiere al adjudicatario copia de los contratos de trabajo, estará éste obligado a aportar la documentación indicada.

- El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

- El adjudicatario designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas.
- 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.
- 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

- Todas las mejoras y sustituciones de instalaciones o equipos que se realicen pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, no generando derecho a recibir compensaciones por el adjudicatario.

Quedan excluidos el mobiliario y los objetos que pertenezcan al adjudicatario.

3. Obligaciones laborales y sociales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- El adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social, con relación al personal indicado en la documentación complementaria a este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley Foral de Contratos y resto de normativa vigente. En el Anexo IV se recoge una relación de dicho personal indicando antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio (empresa saliente) sin que este Ayuntamiento se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que, en el futuro, puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

4. Aseguramiento de riesgos:

- El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, así como de aquellos daños y/o deterioros ocasionados en los bienes de la guardería (mobiliario, materiales e instalaciones) o de los usuarios del servicio o ciudadanos, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

A tal finalidad, el adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que ampare la actividad objeto de este contrato y acreditar el pago de las primas con carácter previo al inicio de la actividad. La suma asegurada mínima a contratar deberá ser de 200.000,00 euros. A tal efecto, la unidad gestora requerirá al adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato a fin de que aporte la póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en esta cláusula.

Anualmente deberá remitir al Ayuntamiento documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguro citada, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

5. Vigilancia y seguimiento del contrato:

El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

6. Otras obligaciones:

- La adjudicataria deberá elaborar cuantos informes, estadísticas o memorias les sean requeridas por el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.
- El adjudicatario está obligado a someterse a cualesquiera otros controles que se puedan establecer por iniciativa municipal.

19. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Será obligación del adjudicatario abonar, entre otros, los siguientes gastos:

- Los gastos que sean necesarios para la correcta realización y cumplimiento del contrato y, especialmente, cualquier gasto que, para la ejecución del objeto del contrato esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Los impuestos, derechos (incluidos los derechos de propiedad intelectual), tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

20. PAGOS.

El Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea previa conformidad del responsable de la unidad gestora del contrato, abonará, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, de forma mensual, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados, el importe contratado con arreglo al precio convenido, conforme a las especificaciones establecidas a continuación:

La Administración municipal sólo admitirá para su tramitación la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. El formato electrónico obligatorio en que deberán emitirse las facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia. A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos realizados susceptibles de abono, sin perjuicio de las reglas específicas establecidas en el artículo 114 de la LFCP.

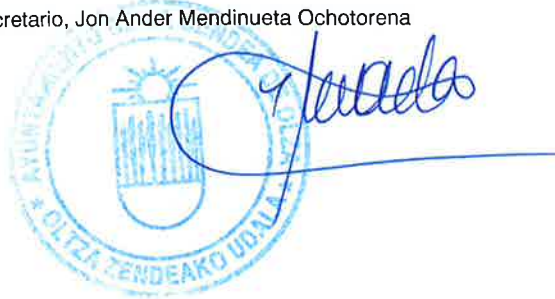
Si se observara que la factura presentada adolece de algún requisito inexcusable, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena



Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 114 de la LFCP.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 15ª relativa a "Ejecución del contrato", el Ayuntamiento tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar la correcta ejecución del contrato.

21. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el adjudicatario no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes con negligencia o descuido excusable.
- La desobediencia de las instrucciones dadas por los técnicos municipales encargados de la fiscalización de la prestación.
- El incumplimiento del horario de apertura y cierre.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

Entre otras las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que la calificasen como de muy grave.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios que integran el objeto del contrato.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La desobediencia de las disposiciones que dicte la unidad gestora sobre corrección de anomalías que se pudieran observar en la prestación del servicio.
- No atender los daños producidos en los bienes adscritos al servicio o a los usuarios.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 15 días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Causar daños dolosamente en un elemento o en la instalación, así como la actitud deliberada de permitir el deterioro de cualquiera de éstos.
- La emisión de informes indebidamente fundamentados que puedan inducir a grave error a la unidad gestora del contrato.
- La falsedad de los servicios prestados o en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los requeridos tanto por el responsable del contrato como de la unidad gestora.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

- Cobro a los usuarios de servicios por importes o conceptos cuando no estén expresamente autorizados por el órgano de contratación.
- El abandono del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario.
- Incumplimiento de las medidas de mantenimiento de las instalaciones de forma reiterada, especialmente las de salubridad e higiene.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

3.- Cuantía de las penalidades.

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

Por cada comisión de una falta grave podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

La falta muy grave podrá ser sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa o de terceros.
- b) Vacaciones, bajas laborales de su personal o de terceros.
- c) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena



El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio o contrato, habrá de descontarse su coste.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

En el presente contrato únicamente se incluye la posibilidad de modificar el número de unidades de contratación (servicios de comidas) por variación en número o intensidad de los indicados servicios, en función de la matriculación de los niños-as. En tal caso deberá incorporarse informe municipal que exprese la causa objetiva de interés público que la haga necesaria de modificación del contrato.

La modificación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 105 y ss. de la LFCP.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Las prestaciones del contrato, salvo aquéllas de carácter personalísimo, podrán ser objeto de subcontratación, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales.

Una vez formalizado el contrato sólo se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo siempre que se ajuste a los requisitos y términos que establece el artículo 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por la unidad gestora del contrato un examen de la documentación presentada y de la prestación realizada y si se estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que lleve a cabo la recepción. Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el ayuntamiento podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cuando finalice el contrato el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregar los bienes e instalaciones en buen estado de conservación y uso, es decir, en condiciones similares en que se efectuó su entrega original. A tal efecto, con 2 meses de antelación como mínimo a la finalización del plazo del contrato, el Ayuntamiento designará personal técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de la inspección, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquéllas en las debidas condiciones de uso y que serán por cuenta del adjudicatario.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena



La recepción del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Público. Para la constatación de su cumplimiento, el Ayuntamiento realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de tres meses desde la fecha de recepción o conformidad, si durante el plazo indicado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos al adjudicatario. Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas de las clasificadas como muy graves en este pliego facultará al órgano de contratación a resolver.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

el proyecto de explotación y en lo no previsto será de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa aplicable. Dada la naturaleza del objeto de este contrato, el mismo se rige por lo previsto en el artículo 224.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que determina la necesidad de aplicar a la contratación de la gestión de servicios públicos locales el régimen jurídico previsto para las concesiones de servicios, con determinadas especialidades que han sido contempladas en el presente pliego.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

28. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2016.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

- a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

- b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

- c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 6 de mayo de 2016.

El Alcalde,

Moisés Garjón Villanueva



El secretario

Jon Ander Mendinueta Ochotorena





Anexo I.

Modelo de solicitud.

D., con
domicilio a efectos de notificaciones en
.....y D.N.I.
.....TeléfonoFax
....., email..... por sí o en representación de
(según proceda) con
domicilio en
.....NIF.....
.. Teléfono número..... Fax número
y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la
CONTRATACIÓN DE
".....",

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".
- SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, ade de 201_

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y



posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al dirigiéndose por escrito a la dirección de Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea en calle Angulo, 2, bajo, 31171 Ororbia (Navarra).



Anexo II.

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax email..... por sí o en representación de (según proceda)con domicilio en.....NIF.....Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la CONTRATACIÓN DE ".....".

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del Art. 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:



- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, ade de 201_
(Firma)



Anexo III.

Modelo de oferta económica.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en.....y D.N.I.....TeléfonoFax....., email..... por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en.....NIF.....Teléfono número..... Fax número..... y enterado del Proyecto de Obras y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE.....", acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho contrato, por la cantidad de..... euros (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (....%), (en número y en letra) supone un importe total deeuros (en número y en letra).

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a, de, de 201_ (Firma)

- NOTAS:** 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.



Anexo IV.

Personal a subrogar (datos a título informativo facilitados por la actual empresa adjudicataria).

Nº	Nombre	Antigüedad	Porcentaje jornada	Categoría	Tipo de contrato	Salario bruto anual
-----------	---------------	-------------------	-------------------------------	------------------	-----------------------------	--------------------------------

La empresa que actualmente presta el servicio ha manifestado que no existe personal subrogable.